

RADICACIÓN: 2022-00120

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: NUTRIVIDA DE COLOMBIA SAS, y GIL ALBERTO MOLINA ANDRADE,

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente proceso, escrito que da cuenta de la subrogación del crédito, prevista en los artículos 1666 y subsiguientes del C. Civil, entre la demandante BANCO DE BOGOTA y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, y la ratificación del poder al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO.

No se le dará trámite al escrito de subrogación, puesto que en el memorial presentado, no obra el contrato de mandato con representación del mandante, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS, ni los Certificados de existencia y de la representación legal de estos dos fondos.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

1. UNICO: No dar trámite al escrito de subrogación del crédito, presentado por la parte demandante, por la razón anotada anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 431d3d2246ad4fd484afadba062964c1e40976b8442f2cc481cd2a7fd6aeaa93

Documento generado en 18/04/2023 09:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>